



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

RESOLUCIÓN No. 277-2023

### EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

**CONSIDERANDO:** Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17 de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017) (G.O.10901), modificada por la Ley No. 10-21 de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), este es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas relativas a la comercialización, control y abastecimiento del mercado del petróleo y demás combustibles.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la misma Ley No. 37-17, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de petróleo y demás combustibles y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a las actividades de comercialización de derivados de petróleo y demás combustibles, así como de su caducidad y revocación.

**CONSIDERANDO:** Que el párrafo II del artículo 2 de la Ley No. 37-17, enumera taxativamente las actividades que componen el proceso de comercialización de los derivados del petróleo y demás combustibles, incluyéndose dentro de las mismas, la importación y reexportación; construcción y operación de terminales de importación, depósitos y almacenamiento y venta al por mayor y al detalle.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto No. 307-01 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001) que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112-00, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000) confiere al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), las atribuciones de regular y supervisar las actividades de importación, distribución, transporte y expendio de productos derivados del petróleo, y todo lo concerniente al comercio interno de estos productos.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el artículo 6.1 del preindicado Decreto No. 307-01 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), las solicitudes de licencias para efectuar actividades en el mercado del petróleo y sus derivados se presentarán ante el Ministerio de

  
Página 1 de 12

**2023 / SISTEMA DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES SITRACOM, S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIO SITRACOM LA CIÉNAGA".**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
**INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES**

Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el cual dictará la resolución correspondiente, previo análisis y evaluación de la empresa solicitante.

**CONSIDERANDO:** Que según los términos del artículo 21 del referido Decreto No. 307-01 y disposiciones complementarias, las personas interesadas en la operación de estaciones de expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) y Gas Licuado de Petróleo (GLP), deberán previamente obtener las aprobaciones establecidos en las regulaciones vigentes por los organismos oficiales que intervienen en cada una de las etapas del proceso de aprobación, como son: Los Ayuntamientos, el Cuerpo de Bomberos, el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), la Defensa Civil, la Dirección General de Catastro y el Ministerio de Medio Ambiente; y finalmente, se expedirá el permiso de operación o licencia para autorizar el inicio de las actividades de la prestación de los servicios de estos establecimientos, previo cumplimiento de obtención de todas las autorizaciones de los organismos oficiales señalados anteriormente y se efectúe la revisión técnica de seguridad correspondiente.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a las disposiciones del artículo 14, párrafo II del Decreto No. 100-18, de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018), que establece el Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), ha sido creada la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, como una Dirección Sustantiva con el objetivo de asegurar que las estaciones de expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), plantas envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP), Gas Natural Vehicular (GNV) y estaciones que combinen el expendio de GNV con otro combustibles (categoría II y III), se establezcan y brinden sus servicios de conformidad con las leyes, reglamentos, resoluciones, normas técnicas y de calidad y otras disposiciones emanadas del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), y que dicha dirección ha pasado a ser la continuadora jurídica del antiguo Plan Regulador Nacional de Estaciones.

**CONSIDERANDO:** Que la resolución No. 73-17 dictada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), establece en su artículo Primero, que las autorizaciones para el inicio de tramites de obtención de permisos deben ser otorgadas exclusivamente bajo el formato de resolución motivada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 20 de la citada Ley No. 17-19 enumera las infracciones administrativas relativas a los hidrocarburos y su comercialización, y los numerales 5 y 14 del mismo artículo tipifican dentro de estas infracciones el *"contravenir los términos del título habilitante respecto de la comercialización de hidrocarburos emitidos por el MICM"* y *"realizar"*

AS

Página 2 de 12

**2023 / SISTEMA DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES SITRACOM, S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIO SITRACOM LA CIÉNAGA".**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

*cualquier actividad relacionada con la cadena de comercialización de hidrocarburos en virtud de una licencia, permiso o autorización no vigente".*

**CONSIDERANDO:** Que en vista del mandato expreso de la Ley No. 17-19, y las atribuciones que le confiere su Ley Orgánica No. 37-17, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) tiene la urgente obligación de disponer y adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de los requisitos mínimos de cualificación y operación exigidos por la normativa vigente a todos los actores de la cadena de comercialización de combustibles, incluyendo los distribuidores mayoristas de combustibles líquidos.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 8 del Decreto No. 405-22 de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 17-19 para la Erradicación del Comercio Ilícito, Contrabando y falsificación de Productos Regulados, dispone que los órganos reguladores supervisaran a los importadores, distribuidores, transportistas, almacenadores y comerciantes de productos regulados, y realizaran inspecciones aleatorias sobre sus operaciones para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y la regularidad de las licencias, autorizaciones o permisos.

**CONSIDERANDO:** Que el párrafo II del artículo 8 del citado Decreto No. 405-22, establece que las licencias, autorizaciones o permisos serán suspendidos de manera automática si durante la inspección y vigilancia aleatoria, se comprueba que los registros y controles fiscales o los requerimientos de calidad o seguridad han sido alterados, no se aplican o han sido falseados.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la resolución No. 039-21 de fecha once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021), este Ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), ordenó la suspensión temporal de las evaluaciones técnicas de funcionalidad de terreno que tengan por objeto el inicio de procesos para la instalación y operación de nuevas estaciones de expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) y plantas envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP), incluyendo categoría II (combustibles líquidos-GNV) y categoría III (GLP-GNV), hasta la conclusión del Registro Nacional de Estaciones de Expendio.

**CONSIDERANDO:** Que este Ministerio a través de la Resolución No. 266-2023 emitida en fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), modifica la referida Resolución No. 039-2021, y ordenó el levantamiento parcial de suspensión temporal de las evaluaciones técnicas de funcionalidad de terreno, continuando la suspensión para los proyectos que se pretendan instalar en el Distrito Nacional, las provincias de Santo Domingo, Santiago y San Cristóbal, así como en sus respectivos municipios.

AS

Página 3 de 12

**2023 / SISTEMA DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES SITRACOM, S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIO SITRACOM LA CIÉNAGA".**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES


**CONSIDERANDO:** Que mediante el formulario de solicitud de servicios No. SV-SCE-003-110406 de fecha veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023), la sociedad comercial, **SISTEMA DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE SITRACOM, S.R.L.**, solicitó la realización de evaluación técnica de funcionalidad del terreno, para un proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) ubicarse en la carretera Barahona-Paraíso, sección El Arroyo, municipio La Ciénaga, provincia Barahona, República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que el Departamento Técnico de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, en atención a la solicitud formulada la sociedad comercial **SISTEMA DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE SITRACOM, S.R.L.**, realizó el Informe de Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno correspondiente en fecha once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023), al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Servicios Sitracom La Ciénaga*", a ubicarse en la carretera Barahona-Paraíso, sección El Arroyo, municipio La Ciénaga, provincia Barahona, República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que mediante el oficio de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023), la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), comunicó a la sociedad comercial **SISTEMA DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES SITRACOM, S.R.L.**, el resultado desfavorable de la Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Servicios Sitracom La Ciénaga*", a ubicarse en la carretera Barahona-Paraíso, sección El Arroyo, municipio La Ciénaga, provincia Barahona, República Dominicana, coordenadas: E1 .279636.34 N1. 2002033.87; E2. 279598.17 N2. 2001979.70; E3. 279546.78 N3. 2002009.50; y E4. 279583.43 N4. 2002066.94.

**CONSIDERANDO:** Que la sociedad comercial **SISTEMA DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES SITRACOM, S.R.L.**, a través de la comunicación de fecha siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), depositó recurso de reconsideración en contra del rechazo de la solicitud de servicios No. SV-SCE-003-110406, de realización de evaluación técnica de funcionalidad del terreno, emitido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM),

**CONSIDERANDO:** Que mediante el acto No. 2702-2023 de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), instrumentado por el ministerial Luis Toribio Fernández, Alguacil de Estrado de la presidencia del Tribunal Superior Administrativo, fue

  
Página 4 de 12

**2023 / SISTEMA DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES SITRACOM, S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIO SITRACOM LA CIÉNAGA".**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

notificado el oficio No. 4870 de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a través del cual este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), declara bueno y válido en cuanto a la forma y acoge en cuanto al fondo el recurso de reconsideración interpuesto por la sociedad comercial **SISTEMA DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES SITRACOM, S.R.L.**

**CONSIDERANDO:** Que mediante el oficio No. 110406 de fecha treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023), la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), comunicó a la sociedad comercial **SISTEMA DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES SITRACOM, S.R.L.**, el resultado favorable de la Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Servicios Sitracom La Ciénaga*", a ubicarse en la carretera Barahona-Paraíso, Sección El Arroyo, municipio La Ciénaga, provincia Barahona, República Dominicana, coordenadas: E1.279636.34 N1.2002033.87; E2.279598.17 N2.2001979.70; E3.279546.78; N3.2002009.50; y E4.279583.43 N4.2002066.94.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013), los actos administrativos que otorguen beneficios a las personas se entienden eficaces a partir de la fecha de su emisión.

**CONSIDERANDO:** Que la misma Ley No. 107-13, en su artículo 13 sobre retroactividad actos favorables, establece que se podrá concedérseles motivadamente efecto retroactivo a los actos administrativos cuando sólo produzcan efectos favorables.

**CONSIDERANDO:** Que el Tribunal Constitucional de la República Dominicana mediante la sentencia TC/0226/14 de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil catorce (2014), ha establecido que "*cuando se trata de actos administrativos que son favorables al administrado, actos declarativos o actos que reconocen u otorgan derechos, el principio es la irrevocabilidad de estos. Esto en razón de que, como hemos señalado, los actos que crean derechos colocan al administrado en una situación de seguridad jurídica que le permite realizar actos en base al acto otorgado por la administración*". Sic

**CONSIDERANDO:** Que en la referida TC/0226/14 también señala que "*los actos dictados por la Administración Pública son válidos y componen una presunción de legalidad que es lo que permite a los administrados realizar actuaciones*". Sic



ATS

Página 5 de 12

**2023 / SISTEMA DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES SITRACOM, S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIO SITRACOM LA CIÉNAGA".**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

**VISTA:** La Ley No. 37-17 que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la Ley No. 10-21, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**VISTA:** La Ley No. 112-00 Tributaria de Hidrocarburos que establece un gravamen a los combustibles fósiles y derivados del petróleo de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000), y el Decreto No. 307-01 que aprueba su Reglamento de Aplicación de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), modificado por los Decretos Nos. 176-04 de fecha cinco (5) de marzo de dos mil cuatro (2004) y 307-22 de fecha catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

**VISTA:** La Ley No. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004) y su reglamento de aplicación instituido mediante el Decreto No. 130-05 de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil cinco (2005).

**VISTA:** La Ley No. 247-12 Orgánica de la Administración Pública de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

**VISTA:** La Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013).

**VISTA:** La Ley No. 17-19 para la erradicación del comercio ilícito, contrabando y falsificación de productos regulados de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019), y su Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto No. 405-22 de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

**VISTA:** La Ley No. 160-21 que crea el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED) de fecha primero (1<sup>ero</sup>) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

**VISTO:** El Decreto No. 100-18 que establece el reglamento Orgánico-Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018).



AS

Página 6 de 12

**2023 / SISTEMA DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES SITRACOM, S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIO SITRACOM LA CIÉNAGA".**

  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**VISTO:** El Decreto No. 220-19 que establece el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019).

**VISTO:** El Decreto No. 324-20 que designa al señor Víctor O. Bisonó Haza, como Ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veinte (2020).

**VISTA:** La Resolución No. 73-17 que establece el procedimiento para la construcción y operación de estaciones de expendio de Combustibles Líquidos y plantas envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP) e implementa un nuevo formato de autorización para inicio de trámites de obtención de permisos en sustitución del formulario M0011, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

**VISTA:** La Resolución No. 039-21 ordenó la suspensión temporal de las evaluaciones técnicas de funcionalidad de terreno que tengan por objeto el inicio de procesos para la instalación y operación de nuevas estaciones de expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) y plantas envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP), incluyendo categoría II (combustibles líquidos-GNV) y categoría III (GLP-GNV), emitida por este Ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021), modificada por Resolución No. 266-2023.

**VISTA:** La Resolución No. 266-2023 emitida en fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), que modifica la referida Resolución No. 039-2021, y ordena el levantamiento parcial de suspensión temporal de las evaluaciones técnicas de funcionalidad de terreno, y la mantiene para los proyectos que se pretendan instalar en el Distrito Nacional, las provincias de Santo Domingo, Santiago y San Cristóbal, así como en sus respectivos municipios.

**VISTA:** La copia fotostática del Informe de Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno emitido en fecha once (11) de agosto dos mil veintitrés (2023), por el Departamento Técnico de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*Estación de Servicios Sitracom La Ciénaga*", a ubicarse en la carretera Barahona-Paraiso, sección El Arroyo, municipio La Ciénaga, provincia Barahona, República Dominicana, propiedad de la sociedad comercial **SISTEMA DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES SITRACOM, S.R.L.**

#5      Página 7 de 12

**2023 / SISTEMA DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES SITRACOM, S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIO SITRACOM LA CIÉNAGA".**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**VISTA:** La copia fotostática del oficio No. 110406 de fecha treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023), a través del cual la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), hace de conocimiento el resultado favorable de la Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Servicios Sitracom La Ciénaga*", a ubicarse en la carretera Barahona-Paraíso, sección El Arroyo, municipio La Ciénaga, provincia Barahona, República Dominicana, coordenadas: E1.279636.34 N1.2002033.87; E2.279598.17 N2.2001979.70; E3.279546.78; N3. 2002009.50; y E4.279583.43 N4.2002066.94, propiedad de la sociedad comercial **SISTEMA DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES SITRACOM, S.R.L.**

**VISTA:** La copia fotostática de la comunicación y del formulario de solicitud de servicios No. SV-SCE-004-119211 ambos de fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), mediante la cual la sociedad **SISTEMA DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES SITRACOM, S.R.L.**, debidamente representada por el señor Ramsés Valera Sosa, en su calidad de gerente, solicita la Autorización para Inicio de Trámites de Obtención de Permisos para el proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), a ubicarse en la carretera Barahona-Paraíso, El Arroyo, municipio La Ciénaga, provincia Barahona, República Dominicana.

**VISTA:** La copia fotostática de la factura válida para crédito fiscal NCF: B0100009367 y del recibo de ingreso No. 4865 ambos de fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), expedidos por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a favor de la sociedad comercial **SISTEMA DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES SITRACOM, S.R.L.**, por concepto de solicitud de Autorización para Inicio de Trámites de Obtención de Permisos, por un monto de cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$5,000.00).

**VISTA:** La copia fotostática de la documentación corporativa de la sociedad comercial **SISTEMA TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES SITRACOM, S.R.L.**, a saber: Estatutos Sociales de fecha veinte (20) de mayo de dos mil once (2011); Acta y nómina de la Asamblea General Ordinaria de fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023); certificado de Registro Mercantil No. 81671SD expedido por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo; certificado de registro de Nombre Comercial "SISTEMA DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE SITRACOM", No. 308067 y certificado de registro de marca mixta "SITRACOM", No. 274321 ambos expedidos por la Dirección de Signos Distintivos de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI).

AS

Página 8 de 12

**2023 / SISTEMA DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES SITRACOM, S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIO SITRACOM LA CIÉNAGA".**





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**VISTA:** La copia fotostática de la certificación No. C0223954249686 expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), mediante la cual certifica que la sociedad comercial **SISTEMA DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES SITRACOM, S.R.L.**, se encuentra al día en su declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales.

**VISTA:** La copia fotostática de la certificación No. 3670991 expedida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), en fecha siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), mediante la cual certifica que la sociedad comercial **SISTEMA DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES SITRACOM, S.R.L.**, no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

**VISTA:** La copia fotostática del informe realizado por el auditor independiente señor Fredy Gonzalez C., correspondiente a los estados financieros al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022); y del formulario de declaración jurada de sociedades (IR-2) y anexos cortados al periodo fiscal de diciembre de dos mil veintidós (2022), presentados por la sociedad comercial **SISTEMA DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES SITRACOM, S.R.L.**

**VISTA:** La copia fotostática del certificado de título del inmueble identificado con la designación catastral No. 207092500398, que tiene una superficie de 43,411.56 metros cuadrados, matrícula No. 3000897405, ubicado en el municipio La Ciénaga, provincia Barahona, República Dominicana, emitido por el Registro de Títulos de Barahona, mediante el cual declara titular del derecho de propiedad el señor HUMBERTO BIENVENIDO BÁEZ DEL VILLAR.

**VISTA:** La copia fotostática de la certificación de Estado Jurídico del Inmueble emitida por el Registro de Títulos de Barahona, en fecha veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023), a través de la cual certifica que el inmueble identificado con la designación catastral No. 207092500398, que tiene una superficie de 43,411.56 metros cuadrados, matrícula No. 3000897405, ubicado en el municipio La Ciénaga, provincia Barahona, República Dominicana, es propiedad del señor HUBERTO BIENVENIDO BÁEZ DEL VILLAR.

**VISTA:** La copia fotostática del plano ilustrativo del inmueble identificado como designación catastral No. 207092500398, que tiene una superficie de 43,472.79 metros cuadrados, matrícula No. 3000897405, ubicado la sección El Arroyo, municipio La Ciénaga, provincia Barahona, República Dominicana.

MS

Página 9 de 12

**2023 / SISTEMA DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES SITRACOM, S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIO SITRACOM LA CIÉNAGA".**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**VISTA:** La copia fotostática del contrato de arrendamiento de terreno con opción a compra suscrito entre el señor HUMBERTO BIENVENIDO BÁEZ DEL VILLAR y la sociedad comercial **SISTEMA DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES SITRACOM, S.R.L.**, de fecha veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023), sobre una porción de terreno de 4,000.04 metros cuadrados, dentro del ámbito del inmueble identificado como designación catastral No. 207092500398, que tiene una superficie de 43,472.79 metros cuadrados de matrícula No. 3000897405, ubicado en el municipio La Ciénaga, provincia Barahona, República Dominicana.

**VISTO:** El original del oficio No. 5812 emitido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual remite a la Dirección Jurídica el expediente codificado EN-0120, para fines de evaluación con la normativa vigente aplicable, al tiempo que expresa su no objeción a la solicitud de Autorización para Inicio de Trámites de Obtención de Permisos para el proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Servicios Sitracom La Ciénaga*", a ubicarse en la carretera Barahona-Paraíso, sección El Arroyo, municipio La Ciénaga, provincia Barahona, República Dominicana, coordenadas: E1.279636.34 N1.2002033.87; formulada por la sociedad comercial **SISTEMA DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES SITRACOM, S.R.L.**

**VISTOS:** los documentos que conforman el expediente.

**EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGA**, a la sociedad comercial **SISTEMA DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES SITRACOM, S.R.L.**, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-30-80493-1, la Autorización para el Inicio de Trámites de Obtención de Permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), a ubicarse en la a carretera Barahona-Paraíso, sección El Arroyo, municipio La Ciénaga, provincia Barahona, República Dominicana, coordenadas: E1.279636.34 N1.2002033.87; E2.279598.17 N2.2001979.70; E3.279546.78 N3.2002009.50; E4.279583.43 N4.2002066.94.

**PÁRRAFO I:** La autorización para el inicio de trámites otorgada a la sociedad comercial **SISTEMA TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES SITRACOM, S.R.L.**, mediante la presente

*AS*

Página 10 de 12

**2023 / SISTEMA DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES SITRACOM, S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIO SITRACOM LA CIÉNAGA".**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

resolución tendrá un período de vigencia de **DOS (2) AÑOS** contados a partir de la fecha de emisión de esta y podrá ser prorrogada por períodos de seis (6) meses, a solicitud motivada de la parte interesada, debiendo solicitarla por lo menos con dos (2) meses de antelación al vencimiento de esta, sujeto al cumplimiento de los requisitos consignados en el artículo primero, párrafo V de la resolución No. 73-17 dictada en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017) por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

**PÁRRAFO II:** La Autorización para el Inicio de Trámites otorgada a la sociedad comercial **SISTEMA DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES SITRACOM, S.R.L.**, mediante la presente resolución no podrá en ningún caso ser transferida, ni el proyecto arrendado, sin la previa autorización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

**PÁRRAFO III:** La Autorización para el Inicio de Trámites otorgada mediante la presente resolución no constituye Permiso de Construcción ni Licencia de Operación, quedando a cargo de la sociedad comercial **SISTEMA DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES SITRACOM, S.R.L.**, realizar todas las diligencias exigidas por la normativa vigente aplicable, para la obtención de dichos títulos habilitantes ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), para poder construir y posteriormente operar como estación de expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel).

**PÁRRAFO IV:** La presente Autorización para el Inicio de Trámites habilita a la sociedad comercial **SISTEMA DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES SITRACOM, S.R.L.**, a iniciar los trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de estación de expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), a saber: las alcaldías, el Cuerpo de Bomberos, el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED) la Defensa Civil, la Dirección General de Catastro y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MIMARENA); en el caso de que se trate de un proyecto que se encuentre en zona turística, en la cercanías de puertos o aeropuertos los correspondientes permisos del Ministerio de Turismo, la Dirección General de Aeronáutica Civil y la Autoridad Portuaria Dominicana, así como cualquier otra que corresponda. Quedando a responsabilidad de la parte interesada obtener cualquier otro permiso que fuera necesario de acuerdo con la normativa aplicable.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución podrá ser suspendida o revocada, sin perjuicio de cualquier otra sanción prevista en la normativa vigente por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en caso en que se demuestre que la sociedad comercial **SISTEMA DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES SITRACOM, S.R.L.**, haya violado o

ATS Página 11 de 12

**2023 / SISTEMA DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES SITRACOM, S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIO SITRACOM LA CIÉNAGA".**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

infringido cualquier regulación o norma vigente para proyectos de estación de expendio de Combustible Líquidos (Gasolina y Diésel); al amparo de las leyes Nos. 37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la Ley No. 10-21, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021) y 17-19 para la Erradicación del Comercio Ilícito, Contrabando y Falsificación de Productos Regulados, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019), y su Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto No. 405-22 de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

**ARTÍCULO TERCERO:** Conforme a los términos de la Resolución No. 265-2023, mediante la cual se unifican los cargos por servicios que presta este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), respecto de los productos derivados del petróleo dictada en fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), tabla II de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, literal A, numeral 4, el monto a pagar por la sociedad comercial **SISTEMA DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES SITRACOM, S.R.L.**, por concepto de autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción de un proyecto de estación de expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), es de **CIEN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$100,000.00)**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se ordena la remisión de la presente resolución a la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio y su publicación en la página web del Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes (MICM), en cumplimiento de lo establecido en la Ley No. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004), tan pronto como la sociedad comercial **SISTEMA DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES SITRACOM, S.R.L.**, retire la copia certificada de la misma, previo pago de los cargos por servicios señalados en el artículo anterior.

**DADA** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día ocho (08) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

  
**VÍCTOR O. BISON HAZA**  
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes  


Página 12 de 12

**2023 / SISTEMA DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES SITRACOM, S.R.L. / AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE PERMISOS PARA PROYECTO DE ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIO SITRACOM LA CIÉNAGA".**